

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Martes 17 de Abril de 1945	Nº 77
----------	--	-------

SUMARIO

Mensaje Presidencial—(Continúa)—2 . . . Pág. 713	SECCION JUDICIAL
PODER EJECUTIVO	Remates . . . . . 716
GOBERNACION Y ANEXOS	Títulos Supletorios. . . . . 717
Deplórase el fallecimiento de Monseñor	Marcas de Fábrica. . . . . 718
Cipriano Vélez y Lacayo. . . . . 715	Patentes de Invención. . . . . 720
Contrato . . . . . 716	Aviso . . . . . 720
Prórroga . . . . . 716	

## MENSAJE PRESIDENCIAL

(Continúa)—2.

En la ordenación de su política internacional, mi Gobierno ha contado, sin vacilaciones, con el respaldo casi unánime de la opinión pública. El pueblo nicaragüense ha comprendido que la actual contienda no es solamente la batalla entre dos ejércitos, sino que es la guerra total de todos los pueblos por su libertad. Que el problema medular de esta guerra es la duración de la Paz que debe seguirla. Que por última vez paga el hombre con sangre su derecho a vivir bajo el cielo libre de temor y de miseria; y que no se está librando con el propósito, ni siquiera con la más remota idea, de sostener en el poder a los Quinslings o los Lavals en un lugar del mundo, para citar una frase lapidaria de Franklin Delano Roosevelt, el apóstol.

Esta comprensión del pueblo nicaragüense no la han podido debilitar los enemigos de la Democracia y de mi Gobierno, con su prédica constante de que la guerra no importa ni exige sacrificios de las naciones que, como la nuestra, no pelean en los campos de batalla. El pueblo nicaragüense sabe que las restricciones jurídicas y económicas que se derivan necesariamente del conflicto, significan un sacrificio fecundo y no suponen jamás el afán del Poder Público de contar con atribuciones excepcionales para los fines propios de una dictadura.

Tanto es así que el Poder Ejecutivo ha usado las facultades de la Ley Marcial con subordinación absoluta a los más altos intereses nacionales, sin restringir derecho ni libertad algunos que no hayan querido aplicarse a perturbar la paz de la República, ya en los cauces del libertinaje, y con detrimento de sus obligaciones continentales.

Impulsado por las ideas que hacen de nuestro siglo el siglo del hombre del pueblo,

como lo llamara Wallace, mi Gobierno ha querido abrir paso a los anhelos y derechos de las clases laborantes, para obtener una positiva justicia social.

Si en 1932 firmé como Ministro de Relaciones Exteriores las Convenciones de Organizaciones Internacionales del Trabajo, relativas al bienestar obrero, es en la Constitución Política de 1939, elaborada bajo mi Gobierno, aparece ya un sentido social del Derecho en oposición al concepto individualista del antiguo Derecho Constitucional.

El 27 de Mayo de 1944, presidí el Primer Congreso Nacional de Obreros y Campesinos, y si esta actitud despertó los recelos de la reacción que habían de canalizarse posteriormente en los recursos del delito, obtuve en cambio con ella un Diploma que me halaga profundamente. Se hizo constar en él un voto de confianza a mi Gobierno de parte de todas las agrupaciones de trabajadores.

He querido, como Presidente de la República, que nuestra legislación no se encuentre retrasada frente a las tendencias modernas en que se orienta la existencia del hombre: el derecho nuevo ha sido introducido al País por la Administración que presido. Para no retardar la promulgación del Código del Trabajo, que es ya una ley de la República y que yo ofrecí en el Congreso mencionado, convoqué a sesiones extraordinarias al Honorable Congreso Nacional.

El Código del Trabajo está fundado en el concepto de cooperación entre el Capital y el Trabajo y tiende a su armonioso desenvolvimiento. Los nuevos preceptos legales que desarrollan el espíritu de nuestra Constitución Política, consultan también las condiciones de vida en Nicaragua, las costum-

bres del País, las prescripciones y tratados internacionales y los problemas que la postguerra traerá consigo.

Desde el trabajo servil de la edad antigua, hasta la incorporación en el Tratado de Versalles de la Carta Internacional que afirma que en ninguna forma puede considerarse como una mercancía el trabajo del hombre, mucho ha caminado la Humanidad buscando un orden jurídico que consagre los derechos económicos y sociales para perfeccionar la Democracia, completando la liberación política que proclamó la Revolución Francesa. Nada puede satisfacerme más que el Código del Trabajo que me ocupa, que esas normas precisas para decidir las relaciones entre patrones y obreros, tengan que recordarse por la posteridad como el antecedente nacional de la legislación obrera, como el documento inicial del derecho escrito de los trabajadores de mi Patria; y es porque el título de trabajador es aquel que reclama con mayor orgullo el Presidente de la República de Nicaragua.

Ningún gobierno puede llamarse sinceramente democrático si las líneas generales de su sistema no tienen como finalidad ineludible y constante el bienestar del pueblo. Lo digo porque mi Gobierno no ha desatendido las obligaciones que le impone la asistencia social. Si la tragedia en que se debate el mundo, al afectar nuestra economía afecta la vida de las clases pobres, he buscado las soluciones que mitiguen tal estado de cosas.

Para poner dique al alza inmoderada de precios que se presenta como resultado de la escasez y de la usura, se han dictado medidas enérgicas, y funcionan en la ciudad Capital, en beneficio del proletariado, cuatro Tiendas Populares que proveen al más bajo precio los artículos de consumo indispensable.

La Ley de Inquilinato dictada el 4 de Agosto de 1944, defiende a las familias pobres en el agudo problema de la habitación, y mi Gobierno continúa en el propósito de construir nuevos barrios obreros y viviendas populares. Además, en cumplimiento de un Decreto Legislativo se procedió a donar lotes de terreno en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad, a las personas que, como anteriores arrendatarias, habían edificado en ellos, después de ser víctimas en Miralagos de una inundación del Xolotlán que destruyó sus antiguas habitaciones.

Dentro de este plan de asistencia social, cabe informar que he dado instrucciones a la Secretaría respectiva para que facilite a precio de costo los implementos y útiles agrícolas, importados por mi Gobierno para la protección de los agricultores pobres, y con miras a fortalecer la vida del campesinado.

En cuanto al mantenimiento de hospitales y demás centros de asistencia pública que funcionan en el País, mi Gobierno gasta en ello mensualmente más de Cincuenta

Mil Córdobas (C\$ 50,000.00), sin contar la ayuda que presta a su mejoramiento y nuevas construcciones, en lo cual se invirtieron Ochenta Mil Córdobas (C\$ 80,000.00) en este período.

Puedo decir también que dentro de poco tiempo se iniciará la construcción del Hospital General de Managua. En el Banco Nacional está depositado ya, con tal objeto, casi un Millón de Córdobas (C\$ 1,000,000.00).

El 15 de Abril del año pasado expresé a la Honorable Representación Nacional que el Presupuesto General de Egresos e Ingresos que en aquella época regía, había de liquidarse con Superavit y tal certeza tenía fundamento. Era expresión de que en ese año, como en las anteriores de mi gestión gubernativa, la pureza en el manejo de los fondos públicos y el empeño de hacer más técnica y más precisa la colecta de las rentas, tendrían como resultado la misma bonanza fiscal del Estado. El Presupuesto se liquidó con un Superávit de casi Ocho Millones de Córdobas [C\$8,000,000.00]

Como es del conocimiento de la Honorable Representación, el Presupuesto que rige actualmente se eleva a la suma de Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Catorce Mil Ochocientos Setenta Córdobas y Ochenta y Siete Centavos [C\$54,114,870.87], y todo hace suponer que un saldo favorable será la consecuencia de esta nueva gestión fiscal.

Pese a la situación anormal que repercute honda y fatalmente en la economía, mi Gobierno paga sus sueldos y gastos por adelantado, suple fondos propios para la Carretera Interamericana, para cooperar en tal forma con los Estados Unidos de América, y emprende día a día nuevas obras de progreso.

Como en todo momento mi Gobierno ha tenido en mira equilibrar los presupuestos particulares de las familias nicaragüenses que por entero o en parte dependen de la producción agrícola e industrial de la República, se ha preocupado hondamente por las dificultades nacidas de los bajos precios de algunos artículos de exportación, entre los cuales se encuentra el café.

Para aliviar esta situación se han hecho múltiples concesiones que comprenden también a los productores de otros artículos, tales como la rebaja de impuestos fiscales y municipales de exportación; y, en el afán de mecanizar hasta donde sea posible la agricultura nacional, se ha excepcionado de impuestos la importación de maquinaria agrícola.

En el mes de Marzo de este año nuestro Gobierno aceptó la prórroga sin reformas del Convenio Interamericano del Café que se extiende a un año a contar del 19 de Octubre próximo.

Pero no solo tal ayuda se ha prestado. Para un mejor conocimiento de la producción agrícola se ha procedido a levantar un censo científico, con el objeto de dirigir científicamente la atención del Gobierno, y

se han buscado, igualmente, nuevas vías de comunicación que permitan un fácil medio de transportar mercaderías tanto de exportación como importación, aprovechándose al efecto la Carretera Interamericana.

El Ejecutivo aprobó las proposiciones del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua para fijar nuevos tipos de cambio para la compra y venta de divisas, con el objeto de que el exportador obtenga mayores ventajas con su producto. Tal ley, con la proyectada para librar a los exportadores de ciertos productos nacionales de la obligación de negociar sus divisas con el Banco Nacional, será de magníficos resultados en lo que atañe al comercio de exportación, que nunca ha sido una fuente de ingresos, como es lógico y natural que lo sea.

Dos nuevas referencias vienen a probar de manera indiscutible la bonancible situación económica del Estado. En edificios para oficinas Públicas y para Casas del Obrero en diferentes ciudades de la República, mi Gobierno ha invertido la suma de Doscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta Córdoba y Ochenta Centavos . . . . . (C\$281,740.80), y proyecta la compra de un predio rústico con capacidad suficiente para el establecimiento de una Escuela Normal Rural.

Por otra parte, tanto la Deuda Comercial Congelada y la de los Bonos de 1918, se han amortizado completamente. Los empréstitos concedidos al Gobierno por el Export-Import Bank de Washington están siendo cubiertos de conformidad con las cláusulas de los Contratos respectivos. A ellos, así como a los saldos de los Bonos de 1909, de los Certificados del Tesoro de 1937 y de la Deuda Flotante, se ha abonado durante el año 1944 por amortización, intereses, etc., la cantidad de Tres Millones Sesenta Mil Noventa Córdoba y Nueve Centavos . . . . . (C\$3,060,090.09).

Mi esfuerzo se ha encaminado sistemáticamente a rehabilitar el crédito exterior de Nicaragua, que se había perdido. Después de mi visita a Washington, Nicaragua obtiene sus empréstitos sin más requisitos que la firma del Ministro de Hacienda, en representación del Gobierno, como única garantía. Esto indica una confianza muy particular y constituye una gran economía en abogados, comisiones, etc., que en épocas definitivamente canceladas determinaban crecidas erogaciones.

Otra expresión inequívoca del prestigio actual del País, se acentúa en el hecho de que ningún portador vende con demérito los Bonos representativos de la Deuda con la Ethelburga. Todas estas circunstancias colocan a Nicaragua en una situación excepcional para obtener empréstitos, cuando el período de la post-guerra lo haga necesario para todas las naciones. Tendrá que tomarse en cuenta que Nicaragua ha sabido

cumplir con sus obligaciones, de manera sistemática.

Acrescentar la enseñanza en sus múltiples esferas ha sido otro de los empeños, sin desmayo, de mi Gobierno. La escuela es la legítima, es la segura salvación del porvenir humano, y la escuela actual, la que florece en los países que luchan por la libertad, tiene que ser la raíz de la que viene con la estructura nueva de un mundo nuevo.

La obra de alfabetización de la población escolar del campo tuvo en el período que abarca este informe una preferencia especial.

Este esfuerzo está confirmado con la creación de 58 escuelas rurales, con una asistencia de más de tres mil niños campesinos y obreros, que han recibido la mejor ayuda del Estado a la Sociedad: la instrucción; y más de Medio Millón de Córdoba . . . . . (C\$500,000.00) se gastó en construcciones y reparaciones de distintos centros escolares.

Como parte principal de mi esfuerzo para organizar la Escuela Normal Rural en el País, tengo que citar el Convenio celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Oficina del Coordinador de Asuntos Interamericanos y Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América el 19 de Septiembre de 1944, de conformidad con una de las resoluciones de la Primera Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas, realizada en Panamá.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 138

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que habiendo fallecido en esta ciudad el día de ayer, el estimado y venerado Presbítero Monseñor Cipriano Vélez y Lacayo, Vicario General de la Arquidiócesis de Managua; quien por muchos años desempeñó el Magisterio en diferentes Institutos de la República, enseñando modestamente la moral cristiana, virtud que enalteció sus méritos de sacerdote probo en el ejercicio de su misión de consejero espiritual; el Supremo Gobierno en reconocimiento de sus ejecutorias,

Acuerda:

19—Deplorar el fallecimiento de Monseñor Cipriano Vélez y Lacayo.

29—Manifestar su condolencia al Clero Nicaragüense y a la familia del Ilustre desaparecido, comisionado para ello al señor Alcalde Municipal de Nandaime.

39—Enviar ofrenda floral y hacer por cuenta del Estado los gastos de sus funerales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Abril de 1945.—80-

**MOZA.**—El Ministro de la Gobernación, por la ley, M. Salmerón.

Nº 250

Modesto Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos, por la ley, en representación del Gobierno de la República, por una parte, y por otra, Carlos A. Morales y Augusto Cantarero, por sí, hemos convenido en el siguiente contrato:

I

Morales y Cantarero, se comprometen a hacer una revisión total del Código de Procedimiento Civil de Nicaragua, suprimiendo juicios innecesarios, simplificando trámites y términos, a fin de hacer más rápida la tramitación y Despacho de los juicios. También se comprometen a reformar la Ley Orgánica de Tribunales, adaptándola a la nueva Ley Procesal Civil.

II

Este trabajo lo harán dentro del término de seis meses a contar de esta fecha.

III

El Gobierno pagará a los doctores Morales y Cantarero, por su trabajo, en total: la cantidad de Ocho Mil Córdobas al firmarse este contrato y Siete Mil Córdobas más, al entregar la obra que se obligan a realizar.

En fe de lo convenido firmamos el presente en Managua, Distrito Nacional, a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. Salmerón.—C. A. Morales.—A. Cantarero.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Marzo de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Gobernación y Justicia, por la ley, M. Salmerón.

Nº 492

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Prorrogar hasta el 10 de Mayo próximo, inclusive, el plazo para hacer en este año la renovación de licencias de portar armas de fuego a que se refiere el Art. 8 de la Ley de Portación de Armas, de 9 de Febrero de 1937.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Abril de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Policía, por la ley, M. Salmerón.

## SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3591

Once mañana del veintiseis del corriente, subastaráse local este despacho sesentiuna manzanas de terreno sitio "Santa Cruz", Departamento Estell, lindando: Oriente, terrenos comuneros sitio "Santa Cruz"; Occidente, terrenos llamados de "Los Payanes" y de "Los Castillos" del sitio "Santa Cruz";

Norte, terrenos de dicho sitio; y Sur, camino de La Trinidad y terrenos del mencionado sitio.

Subastaráse en ejecución de Francisca Parodi v. de Sevilla contra Baltazar Zamora C.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, once Abril mil novecientos cuarenticinco.—Luis Zúñiga Osorio, Juez Civil Distrito.—Rod. Morales Orozco, Srio. 907 3 3

Nº 3592

Tres tarde diecinueve abril año corriente, local este despacho, mejor postor remataráse finca rústica jurisdicción Santa Teresa, dieciseis manzanas cabida, en rastrojos, limitada: Oriente, finca Juan Sánchez, antes, hoy Domingo Cabrera y otro; Poniente, testamentaria Adolfo Berroterán y otro; Norte, Anastasio Madrigal, antes, hoy Laureano Corté; y Sur, terreno Simeón Madrigal, antes, hoy Andrés Cruz

Valorada Quinientos Córdobas.

Ejecución Dolores Cortés contra Pacífico Valentín Cortés.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, tres abril mil novecientos cuarenticinco.—Leónidas Sánchez, Srio. 915 3 3

Nº 3602

Once mañana lunes veintitrés corriente mes por ejecución Pablo Palacio contra Servanda Huerta, remataráse finca urbana situada barrio Sébaco, techo tejas barro, embarrada la mitad, mide siete varas largo, cinco ancho, con solar correspondiente, limitada: Oriente, Leónidas Centeno; Occidente, casa antes Guadalupe Trejos; Norte, Otilia Matus; Sur, Jesús Salgado.

Valorada cuatrocientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Es conforme.—Aurelio Selva, Srio.

921 3 2

Nº 3607

Viernes veintisiete de abril del año en curso, a las diez de la mañana, subastaráse mercadería y mobiliario de la Casa del Sombrero de don Arnoldo Vargas Vázquez. Subasta será al martillo y será adjudicada mejor postor. Local para la subasta "La Casa del Sombrero" en la segunda avenida noroeste, casa número doscientos cuarenta y dos, en esta ciudad.

Ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Arnoldo Vargas Vázquez.

Managua, doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado—veintisiete—Vale.—Luis Zúñiga Osorio.—R. Morales O., Srio

Es conforme con su original y a solicitud de parte interesada, libro la presente en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Morales O., Srio. 916 3 2

Nº 3612

Cuatro tarde quince Mayo corriente, remataráse finca rústica "El Carmen", jurisdicción Camoapa, ubicada siguientes linderos: Norte, hacienda "La Trinidad"; Sur, hacienda "San Luis"; Oriente, finca "El Castillo"; Occidente, encierros Salvador Muñillo y Luis Duarte.

Ejecución Francisco Urbina a Ninfa Duarte de Urbina.

Local: Juzgado Local Civil.

Base dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local de lo Civil. Granada, veintidós Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Arévalo.—Franco. J. Acevedo h., Srio.

Es conforme con su original. Granada, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Sobre escrito.—Mayo.—Vale.—Franco. J. Acevedo h, Srio. 942 3 1

## Nº 3613

Diez mañana veintisiete Abril remataráse este despacho rústica siete hectáreas cabida ubicadas esta jurisdicción. Contiene mil cafetos mal estado, limitado: Oriente, propiedad sucesión Antolln Herrera; Occidente, caminos bañaderos; Norte, propiedad Leandro Centeno; Sur, sucesión Basilio Altamirano. Valorada doscientos un córdoba.

Ejecución Leandro Centeno contra Alberto y Alonso Herrera.

Juzgado Local Civil. Yali, trece Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Miguel O. Hernández, Srio. 241 3 1

## Nº 3614

Dos tarde veintisiete Abril corriente año este Juzgado remataráse mejor postor rústica Paraisito esta jurisdicción, cerramiento ochenta manzanas acotadas alambre púas, mil cafetos mal estado, tres manzanas guinellal, veinticinco manzanas potrero dentro, casa sobre horcones, tejas barro, maderas acerradas, paredes tablas, largo ocho varas, seis ancho, dos corredores, casa tres varas ancho, limitado: Oriente, predio Pedro Melgara; Occidente, Filiberto Centeno; Norte, Agatón Duarte; Sur, Idefonso Rizo.

Valorado ciento ochenta córdobas.

Ejecución Vicenta Centeno contra Francisca y Natividad Centeno.

Oponerse término legal.

Yali, veintidós Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Miguel O. Hernández, Srio. 940 3 1

## Nº 3615

Once mañana veinticinco Abril remataráse este despacho rústica catorce hectáreas extensión ubicada coyolar esta jurisdicción, cuatro mil cafetos mal estado, cercos alambre, piñuelas, limitado: Oriente, propiedad Rosa Rugama, cerro toldo; Occidente, camino bañaderos propiedad Rosa Rugama; Norte, camino Pacayal, propiedad Rugama; Sur, Leandro Centeno.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Ejecución Leandro Centeno contra Paula Zamora viuda García, Agustina, Florencia, José y José María de apellido García.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. Yali, trece Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Miguel O. Hernández, Srio. 939 3 1

## Nº 3616

Cuatro tarde local este Juzgado, por ejecución Jesús Rivera Palacios contra Horacio Rivera Rodríguez, remataráse el veintiseis de los corrientes, en mejor postor lote terreno como trescientas cuarentiséis manzanas extensión sita Bramadero esta jurisdicción, contiene casa cubierta con madera y diez manzanas rastrojo, bajo estos linderos: Oriente, propiedad de Humberto Torres; Poniente, Adela Machado; Norte, propiedad de Vicente Zamora; Sur, terreno nacional.

Valorada ciento ochenticinco córdobas

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, diez de abril de mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—J. Azeas, Srio. 938 3 1

## Nº 3617

Tres tarde doce de Mayo año en curso, subastaráse local oficina Dr. Luis Mayorga, dos solares situados esta ciudad, lindante: uno, Oriente, Concepción Vásquez; Poniente, calle en medio sucesión

Bernarda y David Dávila; Norte, Benita Ramos y Sur, Matilde Saravia; mide cincuenta varas de Norte a Sur, por treinta y cinco de Oriente a Poniente; otro solar sucesión Bernarda y David Dávila; Poniente, Sotero Ramos; Norte, Isabel Fonseca; Sur, Matilde Saravia, mide cincuenta varas de Norte a Sur por cuarenta de Oriente a Poniente.

A pedimento de Amelia Dávila.

Se adjudicará mejor postor

León, diez Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Mayorga S.—J. Salazar S, Srio.

Es conforme. León, diez abril mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Salazar S, Srio. 937 3 1

## Nº 3618

Diez mañana del veinte y siete de los corrientes subastaráse mejor postor finca rústica situada en jurisdicción Masatepe, Departamento de Masaya, doce manzanas cabida con café, lindando: Sur y Poniente, caminos públicos; Norte, hermanos Hernández y Moncada; Oriente, herederos de Juan Hernández.

Ejecución: Enma Medina V. de Gutiérrez, a Francisco Gutiérrez Medina.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil de Distrito. Diriamba, once de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. Espinosa C.—Tomás Arévalo h, Srio.

Es conforme. Diriamba, once de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. Espinosa C, Srio. 936 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 2230

Jesús Fajardo de Sol solicita título supletorio, de una finca, cinco manzanas, conteniendo caña de azúcar, guineos, café, trapiche y casa para caldera, lindante: Norte, sucesión Mercedes Aráuz; Sur, Juan de Dios Rugam; Oriente, sucesión Mercedes Aráuz; Occidente, sucesión Guadalupe González; un cerramiento, ocho manzanas, lindante: Norte, Sur, Oriente, sucesión Mercedes Aráuz; Occidente, Guadalupe González, en San Diego Las Lagunillas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado de Distrito. Estell, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Illescas.—Adrián Durán Ruiz, Srio.

Es conforme. Estell, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Franco. Mairena, Srio. 542 3 3

## Nº 2123

Julio César López, mayor, casado, albañil, este domicilio, solicita título supletorio de un solar como siete varas frente por treinta, más o menos, fondo, limitado: Oriente, calle en medio solar Simeón Rizo Gadea; Occidente, Río Viejo; Norte, solar y casa Albertina López Mendoza y Cayetano Alberto López; y Sur, solar y casa Maclovia González López, conteniendo en el costado Norte un caedizo como cuatro varas ancho por seis fondo más o menos, siendo la pared caedizo medianera casa señora López Mendoza.

Quien pretenda derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinte Febrero mil novecientos cuarenticinco.—R. Hazera.—Filemón Altamirano, Srio. 451 3 3

## Nº 2122

Juana Corea de Marengo, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita se le extienda título supletorio, propiedad veinte manzanas, llamada "Centro América", esta jurisdicción, lindante: Norte y Oriente, Juan Cruz; Sur, Juana Corea de Marengo; Poniente, camino para Matagalpa.

Quien pretenda derecho, preséntese término legal. Dado Juzgado Distrito, Jinotega, trece Febrero mil novecientos cuarenticinco.—R. Hazera.—C. Castillo C, Srío.

452 3 3

Nº 2214

La señora Nazaria Manzanares, solicita título supletorio de una casa y solar que obtuvo de su dueña Carmen Manzanares que falleció sin darle la escritura del caso. Vale doscientos córdobas; ubicado en el barrio de San Felipe de esta ciudad, lindante: Oriente, calle en medio, predio de Rosario Zelaya; Poniente, predio de Concepción Rojas; Norte, con el de los herederos de Francisco Zapata; Sur, con los sucesores de Candelario Soto y Salvador Medina.

El que tenga derecho de oponerse, hágalo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil Local. León, veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—Ramiro Granera, Srío.

554 3 3

Nº 2155

Santiago Gallegos solicita título supletorio, urbana situada en San Juan de Oriente, lindando: Oriente, Cástulo Gallegos; Poniente, Herminio Quiérriz; Norte, Juan Jiménez, otro; Sur, Juan Bracamonte. Rústica: misma jurisdicción, ocho manzanas, lindando: Oriente, Hilarjo López, otro; Poniente, José Angel Jiménez, otro, camino; Norte, C isanto Potosme, otro.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito, Misays, veinticuatro Febrero mil novecientos cuarenticinco.—J. Selva Cortés, Srío.

464 3 3

Nº 2157

Alberto Coronado pide título supletorio finca rústica cincuentitrés manzanas situada orilla Río "La Flor", jurisdicción San Juan Sur, limitada: Oriente, Alejandro Mendoza; Poniente, Joaquín Reina; Norte, Victorino Carbonero; Sur, Francisco, Sebastián Molina Segura.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Febrero mil novecientos cuarenticinco.—O. García M., Srío.

462 3 3

Nº 2180

Emilio Ortega Gómez, vecino de León, solicita título supletorio un solar esta población, lindante: Norte, Concepción Bolaños; Sur, plaza pública, mediante calle; Oriente, Estebana Pereira; Occidente, Cuartel G. N., mediante calle.

Pónese conocimiento público efectos ley.

Dado Juzgado Unico Local. Larreynaga, veinticuatro Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Alfonso Ruiz Z., Srío.

481 3 3

Nº 1871

La señora Trinidad González solicita se le extienda título supletorio de dos cerramientos en el sitio San José de Pire, en el cual comunero; el primero cercado con alambre y naturalmente, limitada así: Oriente, propiedad de José León Torres; Occidente, propiedad de Pío Torres; Norte, propiedad de Encarnación Torres; Sur, monte inculto y barrancos. Otro lote de ocho manzanas cercado con alambre y piñuelas en el lugar "Tule", y cercado en parte naturalmente, conteniendo este lote dos veredas, monte inculto y su casa de habitación, de siete varas largo, seis ancho, con un comedor; parada en horcones, embarrada y con tejas de barro, lindante así: Oriente, propiedad de José León Torres y monte inculto; Occidente, propiedad

de Ester Sevilla; Norte, propiedad de Ramona Lazo y Sur, propiedad de José María Rodríguez y Sotero Roque. Estima sus mejoras en ciento noventa y cinco córdobas.

Quien tenga derecho a oponerse hágalo término de ley.

Juzgado Local. Condega, a las dos de la tarde del ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entrelíneas.—Condega—Vale.—Juan Bautista Cruz.—R. Villanueva, Srío.

228 3 3

## MARCAS DE FABRICA

Nº 2265

Bulova Watch Company, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# American Standard

para: Relojes y sus partes, maquinarias de relojes y sus partes y cajas de relojes; relojes de pulsera y peñales, pulseras de relojes, relojes en general, en toda forma y para todo uso.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

634 3 3

Nº 2268

Thomas Kerfoot & Co., Limited, de Bardsley, Lancashire, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Sustancias y preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; desinfectantes; preparaciones para destruir sabandijas; productos químicos usados en las industrias, las ciencias, la fotografía, agricultura y horticultura; sustancias químicas para preservar alimentos, comestibles; sustancias y preparaciones para endulzar; instrumentos quirúrgicos, médicos, veterinarios y dentales; tintes y otras sustancias para uso en las lavanderías; preparaciones limpiadoras, pulidoras, desengrasadoras y abrasivas; aceites esenciales; perfumerías, cosméticos; artículos de tocador, dentífricos; sustancias alimenticias, sus ingredientes, esencias y accesorios e ingredientes para hacer brebajes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

631 3 3

Nº 2267

Standard Brands Incorporated, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados

Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## CADURA

para: Beneficadoras, perfeccionadoras de café, café crudo, tostado o beneficiado o en cualquier otra forma; alimentos y brebajes en general.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

632 3 3

Nº 2266

Chesebrough Manufacturing Company, Consolidated, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## CHESELINE

para: Preparaciones para el cabello, cosméticos y en general toda clase de productos para el tocador.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

633 3 3

Nº 3402

Clicquot Club Company, de Millis, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



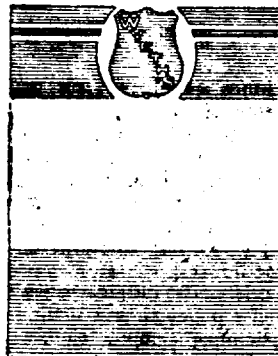
para: Agua carbonatada o gaseosa, gaseosa, gaseosa con quinina, y bebidas gaseosas sin alcohol, cereal ni malta que se venden como bebidas refrescantes, y jarabes y extractos empleados en confeccionar las mismas.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

721 3 3

Nº 2379

Wyeth Incorporated, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, productos biológicos, sueros, plasmas; perfumería, cosméticos, artículos de tocador, preparaciones para el cuidado de los dientes y del pelo; alimentos y sus ingredientes, brebajes, licores y vinos; materiales crudos o en parte preparados; materiales abrasivos, detergentes y pulimentadores; adhesivos, aceites y grasas; cuchillería; instrumentos científicos y medidores; aparatos dentales, médicos y quirúrgicos; cristalería; publicaciones e impresos de toda clase, papel y papelería y artículos de escritorio.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

719 3 3

Nº 2380

Mallinson Fabrics Corporation, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## "MALLINSON"

para: Toda clase de materiales textiles en piezas y toda clase de artículos de vestir y accesorios de vestir.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, doce de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

720 3 2

Nº 2271

Julio Peña Vega, industrial y de este domicilio, ha presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en la frase:

## La Nueva Elegancia

Que sirve para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: Calzado para varón, mujer y niño; artículos de talabartería y manufacturas de cuero en general.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

599 3 3

## Nº 2378

Wyeth Incorporated, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

<b>Aldrox</b>	<b>Picratol</b>	<b>Vianoides</b>
<b>Kaomagma</b>	<b>Alulotion</b>	<b>Plastules</b>

para: preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, productos biológicos, sueros, plasmas; perfumería, cosméticos, artículos de tocador, preparaciones para el cuidado de los dientes y del pelo; alimentos y sus ingredientes, brebajes, licores y vinos; materiales crudos o en parte preparados; materiales abrasivos, detergentes y pulimentadores; adhesivos, aceites y grasas; cuchillería; instrumentos científicos y medidores; aparatos dentales, médicos y quirúrgicos; cristalería; publicaciones e impresos de toda clase, papel y papelería y artículos de escritorio.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

718 3 3

## PATENTES DE INVENCION

## Nº 2129

Ralph Henry Fash, de Fort Wort, Texas, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en "UN PROCEDIMIENTO DE EXPLORACION DE PETROLEO."

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

509 3 3

## Nº 2160

Alfonso Solórzano Dinarte, nicaragüense, hace presentado solicitando Patente Invención: "Procedimiento para la fabricación de zapatos de hule, estilo ténis."

Quien tenga derecho, opóngase.

Ministerio Fomento. Managua, veintisiete, Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

497 3 3

## Nº 2161

Edward E. Dodge, maestro mecánico y de este domicilio, hace presentado solicitando carta patente sobre su invento consistente en un jugu de nominado: Shuffle Board.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

496 3 3

## Nº 3459

Manuel Ignacio Zamora de la Liana, casado, industrial, este domicilio, hace presentado solicitando depósito y registro un modelo industrial para la fabricación de Marcos de vidrio y otros objetos similares, consistente en un ochavado y en la aplicación de dibujos en relieve del mismo material.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

747 3 3

## AVISO

## Nº 1724

El Dr. Octavio Salinas, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, como apoderado de la Dyal-Scott Limited, empresaria de maderas con domicilio en Puerto Cabezas, se ha presentado a esta Subdelegación de Hacienda, manifestando: Que su representada es cesionaria del contrato que celebró el Gobierno con el señor Harry Denton Scott para cortes de madera, aprobado por el Poder Legislativo el 2 de Julio de 1940 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, en el Nº 159 correspondiente al 19 de Julio, 1940. Que de conformidad con el referido contrato la Compañía que representa ha localizado los siguientes lotes de terrenos nacionales en los cuales establecerá cortes de madera:

a)—Lote de Tres Mil Hectáreas con siguientes linderos: Norte y Este, terrenos nacionales; Sur, terrenos de la Standard Fruit and Steamship Corporation; y Oeste, terrenos de la Comunidad Indígena de Twapi Crukira y ocho Comunidades más que los tienen en conjunto. Este lote está localizado en parte no navegable de los criques Twapi y Pansac.

b)—Lote de Diez Mil Hectáreas que limita: Norte, terrenos de la Standard Fruit and Steamship Corporation; Sur, terrenos de la Standard Fruit and Steamship Corporation y nacionales; Este, terreno nacional; y Oeste, terrenos de la Standard Fruit and Steamship Corporation. Este lote está situado en aguas no navegables de los ríos o criques Weewa, Lecus y Boca de Toro.

c)—Lote de Siete Mil Hectáreas que linda: Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y Este, terrenos nacionales y de la Standard Fruit and Steamship Corporation.

El que se creyere con derecho que se oponga en esta Sud delegación de Hacienda dentro del término de treinta días.

Dado en Bluefields a los veintinueve días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Prado, Coronel G. N., Jefe Político.—E. Valle, Srio.

129 3 3

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día ₡ 0.15 Por trimestre . . . ₡ 6.00

Número retrasado 0.15 Por semestre . . . 11.00

Por mes . . . . . 2.00 Por año . . . . . 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00 El pago anterior debe haberse en oro americano

Por año . . . . . 5.00

Por la publicación de cilsés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.